

## PREGUNTAS FRECUENTES

### PRIMER CONCURSO NACIONAL DE CENTROS DE SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO MAYOR DE USO COMPARTIDO AÑO 2009

- 1) ¿Podemos proponer que la unidad de gestión tenga personalidad jurídica propia?

R. Si se puede, no obstante lo anterior, en cuanto a la interpretación que hace CONICYT respecto a la Unidad de Gestión, está debe ser parte integrante del Centro, por lo tanto, para todos los efectos del presente concurso, el Centro o la Institución Responsable es quien actúa como contraparte ante CONICYT, ambas definidas en el numeral II, letras c. y d., respectivamente.

- 2) ¿Debe estar formada al momento de enviar la propuesta o podemos proponer formarla posteriormente?

R. Dependerá si el Centro existe o no, como así también si cuenta o no con personalidad jurídica propia o actuará, a través, de una institución responsable.

- 3) En nuestro proyecto participan varias empresas como instituciones asociadas. ¿Pueden estas empresas, desde su rol de socios, participar de la propiedad de la unidad de gestión y percibir utilidades?

R. No es objetivo de este concurso propender a la generación y distribuir utilidades entre sus miembros y/o asociados. Bajo esta perspectiva, no es pertinente que la unidad de gestión, centre su quehacer en la obtención de utilidades. En ese mismo contexto, las bases del concurso, en el numeral II, letra e. define a las instituciones asociadas como: “Instituciones, nacionales o extranjeras, con o sin fines de lucro, con una trayectoria de investigación y desarrollo demostrada que pueden participar en el Proyecto con el Centro o la Institución Responsable, según sea el caso, como miembros del Comité Científico Estratégico permanente y/o como usuarios del equipamiento científico y tecnológico que provee el Centro”.

- 4) Del total de los servicios y productos ofrecidos a través de esta iniciativa ¿se puede reservar una cantidad de estos productos y servicios para ofrecerlos al mercado extra-universitario?

R. De acuerdo a lo establecido en el IV.3, letra d. Plan de Acceso y Uso del Equipamiento, párrafo segundo. “Este plan de acceso y uso debe ser explícito, pues el equipo debe estar disponible para todas las entidades que así lo requieran. El Centro deberá registrar en forma permanente el uso del equipamiento de acuerdo a lo establecido en el plan de acceso y uso, mediante un libro de registro de uso el que podrá ser solicitado y revisado por CONICYT”

Adicionalmente, de acuerdo con las bases (Punto II definiciones, letra c) se indica que el objetivo del Centro de Servicios de Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor de Uso Compartido es “garantizar el acceso óptimo y uso compartido a éstos mediante la entrega de servicios eficientes y de última generación a sus entidades socias y/o a terceros”.

5) El plan de negocios, ¿debe ser evaluado a 5 o 10 años?

R. Las actividades y objetivos previstos para los proyectos deberán ser realizados por el Centro o la Institución Responsable en el plazo de ejecución de cinco años a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el respectivo convenio.

No obstante lo anterior, el numeral IV.3, letra 1. Indicadores de Seguimiento, párrafo segundo, establece que: “el proyecto debe presentar los valores de línea base y la estimación de los indicadores antes mencionados por año, por un periodo de 5 años y una proyección de hasta 5 años adicionales”.

6) ¿Qué valor de tasa de descuento se recomienda utilizar?

R. La tasa de interés de descuento, pertinente a la línea prioritaria presentada en el proyecto, debe ser definida y justificada en la institución.

7) Como académico de mi Universidad estoy coordinando esta iniciativa. Sin embargo, las bases establecen que el director debe tener dedicación exclusiva. En este sentido,

¿Es incompatible la función de académico con la de Director de un Centro de Equipamiento Mayor?

R. Las bases del concurso, en el numeral II, letra h. establece que el “Director(a) Ejecutivo(a) del Centro como Persona natural encargada de la administración del Centro, con probada experiencia en gestión y administración de servicios, y cuya dedicación debe ser de jornada completa”.

De acuerdo a la descripción señalada, como jornada completa se entenderá las 45 horas semanales.

8) ¿Cuál es el monto máximo que será financiado por CONICYT para esta iniciativa?

R. De acuerdo a lo establecido en el numeral IX.2 Etapa de Selección y Fallo, “No se adjudicará más de un proyecto por línea prioritaria, de acuerdo a las definidas en el punto IV.1. de las presentes bases”. Dado que los recursos asignados a CONICYT, vía presupuesto público, para el desarrollo de estos proyectos alcanzan la suma total de \$5.952 millones, con estos recursos sería posible financiar un mínimo de cero hasta un máximo de 4 proyectos.

Adicionalmente, el numeral IV.3, letra j, párrafo segundo, establece que “el costo total del proyecto debe tener un valor mínimo de 1.000 millones de pesos. CONICYT puede aportar con un máximo de hasta un 90% del costo total del proyecto. La Institución Responsable, y las Instituciones Asociadas si las hubiese, deben comprometer un aporte de al menos el equivalente al 10% del costo total del proyecto, ya sea pecuniario o no pecuniario”

9) Soy de un Centro de Microscopia. Nos habríamos beneficiado de participar en el concurso de "Equipamiento Científico Mayor" postulando para comprar un microscopio AFM equipado con espectroscopia Raman. Las bases para Microscopia son muy específicas para favorecer solo a Ciencias Biológicas. Cual fue la razón de no ampliar a microscopia en general?

R. Junto con saludarle, respecto a sus preguntas informo a usted lo siguiente:

Las bases del concurso, define en el numeral II, letra a. indican que “Se entiende por proyecto a toda aquella propuesta de creación, fortalecimiento o ampliación de Centros de Servicios de Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor de Uso Compartido que se

enmarque dentro de los límites establecidos en estas bases, en cuanto a sus objetivos, alcances y especificaciones, el que deberá ser ejecutado en Chile”.

Adicionalmente, las bases del concurso, define en el numeral II, letra c, lo que es un “Centro de Servicios de Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor de Uso Compartido, como: Organización funcional que alberga y administra la(s) unidad(es) de equipamiento(s) científico(s) y tecnológico(s) mayor(es) y cuyo objetivo es garantizar el acceso óptimo y uso compartido a éstos mediante la entrega de servicios eficientes y de última generación a sus entidades socias y/o a terceros. Este debe estar constituido al menos por una Unidad de Gestión claramente identificada y un Comité Científico Estratégico”.

De acuerdo a lo anterior, los proyectos a postular para el presente concurso deben considerar la constitución de un centro de Equipamiento Científico Tecnológico Mayor de Uso Compartido, más allá de la compra de un equipo científico puntual.

Finalmente, en la dirección <http://www.conicyt.cl/573/article-35047.html> están publicados los antecedentes utilizados para el diseño del programa de Centros de Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor de Uso Compartido, que corresponde al Documento de Trabajo N° 13 del Departamento de Estudios y Planificación de CONICYT, septiembre de 2009. En este documento se describe la metodología utilizada para hacer la focalización del tipo de Centro para este concurso.

10) ¿Se pueden vender servicios a empresas mineras?

R. De acuerdo con las bases (Punto II definiciones, letra c) se indica que el objetivo del Centro de Servicios de Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor de Uso Compartido es “garantizar el acceso óptimo y uso compartido a éstos mediante la entrega de servicios eficientes y de última generación a sus entidades socias y/o a terceros”.

11) ¿Se puede marginar por sobre el costo con estos servicios?

R. De acuerdo a lo señalado en el punto IV.3 Elementos de la Propuesta, letra f. Costos de Uso del Equipamiento, “El proyecto debe señalar el costo de uso del equipamiento por parte de los usuarios, justificando dichos valores, y debiendo proponer una estructura de tarificación de acuerdo a los distintos usuarios contemplados y a los servicios a entregar. Esta estructura de tarificación debe ser definida considerando el costo marginal (costo variable) de uso de los equipamientos del Centro y será revisada periódicamente por CONICYT”. Se debe considerar que los ingresos sobre el costo marginal deben ser contemplados en el marco que estipula la ley para las instituciones sin fines de lucro.

12) ¿Conicyt espera que el uso del laboratorio avanzado sea solo y exclusivamente para investigación básica?

R. No, las bases del concurso no especifican aquello.

13) ¿El mercado para el uso del instrumento es abierto o cerrado?

Por abierto entendemos que podemos vender conocimiento a cualquier empresa interesada.  
Por cerrado entendemos que podemos vender conocimiento a las instituciones que se van a explicitar en el formulario cerrado.

R. Las bases no estipulan restricciones en cuanto a mercado para el uso de los servicios de equipamiento del centro. No obstante lo anterior, en relación a la definición de la pregunta, el mercado para el uso del equipamiento debe ser todo lo abierto que se ajuste a la focalización definida para este concurso.

Las bases, definen el Plan de acceso y uso del equipamiento (IV.3 Elementos de la Propuesta, letra d. Plan de Acceso y Uso del Equipamiento) de la forma que a continuación se señala. “Este plan de acceso y uso debe ser explícito, pues el equipo debe estar disponible para todas las entidades que así lo requieran”

Adicionalmente, de acuerdo con las bases (Punto II definiciones, letra c) se indica que el objetivo del Centro de Servicios de Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor de Uso Compartido es “garantizar el acceso óptimo y uso compartido a éstos mediante la entrega de servicios eficientes y de última generación a sus entidades socias y/o a terceros”.

14) Es obligatorio tener asociados?

R. No es obligatorio

15) ¿Pueden instituciones que participen en la conformación de estos Centros aportar recursos para la operación o para el equipamiento científico?

R: De acuerdo a lo que indican las bases en su numeral IV.3 letra j, “CONICYT puede aportar con un máximo de hasta un 90% del costo total del proyecto”. De esos recursos que entregará CONICYT se establece en el numeral V.2 que CONICYT entregará recursos para financiar Gastos Operacionales hasta un 30% del costo total del proyecto, lo que no aplicaría para los aportes de contraparte que el proyecto pueda presentar. Sin embargo, los aportes de terceros que financien tanto la puesta en marcha como la operación del Centro, deben ser debidamente detallados y justificados en los respectivos formularios, para su posterior evaluación.

16) ¿Se puede incorporar equipamiento que ya poseen las instituciones que participaremos en la propuesta como parte del Centro pero que han sido financiados por aportes de otros fondos de Conicyt? ¿Qué restricciones existen?

R: de acuerdo a las bases en su numeral IV.3, letra j, las instituciones que participen en el desarrollo de este Centro deben aportar al menos un 10% del costo total del proyecto, ya sea pecuniaria como no pecuniariamente. En este mismo numeral se indica como única restricción establecida en cuanto al aporte de terceros financiados por otras fuentes públicas (CONICYT, ICM, CORFO, Mecesus, etc.), que éste no podrá ser de carácter pecuniario. Por ende, podrá indicarse como aporte valorizable o no pecuniario,

17) Firma de Participantes del Comité: Dado el formulario donde todos los participantes del comité firman en una misma hoja (uno arriba de otro), y dado que nuestra postulación es asociativa, con participaciones de regiones, ¿se podría considerar una carta con los datos equivalentes que se indican en el formulario para participar del comité y firmada al pie de firma por la misma persona que participa del comité.

R: sí, puede entregarse una carta de compromiso que indique claramente la persona que participará en el comité, su rol (si corresponde), y su firma, como anexo a la ficha respectiva que debe llenarse con sus antecedentes (2.6 del formulario de postulación).

18) Planilla punto 6 del formulario: en esta planilla se hace referencia ítemes que no aparecen en los detalles a entregar del punto 7 (donde se detallan 11 ítemes distintos), por lo tanto, sería importante que ustedes pudieran clarificar como se esquematizan los 11 ítemes indicados con los cuatro que se mencionan a continuación:

- A. Contrataciones
- B. Gastos de Funcionamiento
- C. Mejoramiento de Infraestructura
- D. Otros

R: mientras la tabla 6 del formulario de presupuesto solicita agregadamente en 4 ítems de gasto generales los montos que aportarán la institución principal, y la(s) institución(es) asociadas si corresponde, la tabla 7.2 solicita una desagregación de los distintos aportes incluyendo los de CONICYT, en función de los gastos de puesta en marcha y los gastos de operación del centro. Sin embargo, los montos totales de las tablas 6.1 y 6.2 deben coincidir con los totales señalados en la tabla 7.2, (2) y (3).

- 19) ¿Los certificados de aprobación de comité de bioética se deben enviar para cualquier línea prioritaria que se proponga el Centro, o sólo para aquellos que clasifiquen como Bioterio?

R: Las bases del concurso establecen que todas las propuestas que se presenten a esta convocatoria deben cumplir con todos los aspectos éticos y bioéticos respectivos tal como es solicitado para otras convocatorias dentro de CONICYT también, y para ello se solicitan las respectivas cartas de aprobación o al menos presentar copia de la solicitud realizada a los respectivos comités. Debe contarse con esta documentación para todas las líneas priorizadas en el marco de este concurso.